

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Tipografía Nacional.

AÑO XLVII

Managua, D. N., Jueves 12 de Agosto de 1943.

Núm. 167.

**S U M A R I O**

**PODER LEGISLATIVO**

**CAMARA DE DIPUTADOS**

Trigésima segunda sesión ordinaria . . . Pág. 1417

**PODER EJECUTIVO**

**INSTRUCCIÓN PÚBLICA**

Autorízase la fundación de un Colegio en la ciudad de Chinandega . . . 1419  
 Contratos . . . . . 1419

**AGRICULTURA Y TRABAJO**

Nombramientos . . . . . " 1421

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

Circulares. . . . . " 1421

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . . 1422  
 Títulos supletorios . . . . . 1423  
 Marcas de Fábrica. . . . . 1424  
 Sentencias de divorcio . . . . . 1424  
 Citación de procesados . . . . . 1424

**PODER LEGISLATIVO**

**CAMARA DE DIPUTADOS**

Trigésima segunda sesión de la Cámara de Diputados en su reunión ordinaria del quinto período constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once de la mañana del día jueves quince de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.

Presidencia del diputado Montenegro, asistido de los Secretarios, diputados Altamirano Browne y Talavera.

Concurren, además, los diputados siguientes: Yrigoyen, Pallais B., García Osorno, Astorga, Aguilar, Pastora, Cantarero, Bárcenas Meneses, Bendaña, Castillo, Pineda, Salinas, Buitrago, Cerda Ulloa, Delgadillo Cole, Aguado, Alfaro, Abaunza Espinosa, Chamorro (D. M.), Cuadra Pasos, Lacayo Sacasa, Coronel Urtecho y Guerrero.

1--Se abre la sesión.

2--Se lee y aprueba íntegramente el acta de la sesión anterior.

3--Se procede a elegir por votación la nueva Directiva de la Cámara la cual queda integrada de la manera siguiente:

Presidente, diputado Aurelio Montenegro. Vice-Presidente, diputado Carlos Yrigoyen.

Primer Secretario, diputado Andrés Larraespada,

Segundo Secretario, diputado Víctor Manuel Talavera.

Primer Vice-Srio., diputado Adolfo Altamirano Browne.

Segundo Vice-Srio., diputado Alfredo Castillo.

4--Toma posesión la nueva Directiva electa.

5--El diputado Pallais B., hace moción para que se nombre una comisión que gestione ante el Hon. Senado la tramitación de un proyecto que él presentara en la pasada legislatura acerca de la elección de los jueces y su parentela con los Magistrados de la Corte.

Tomada en consideración la anterior moción y aprobada por unanimidad el diputado Presidente comisiona a los diputados Pallais B. y Bárcenas Meneses para hacer la gestión ante el Senado y a la vez da a esta comisión el encargo de elegir la nueva Directiva de este Alto Cuerpo.

6--Se lee dictamen de la comisión que estudió y acoge la iniciativa del Poder Ejecutivo por la cual se asigna pensión mensual vitalicia de C\$ 25.00 a la señora Concepción Altamirano en compensación a los servicios que prestara a la Patria.

A votación secreta esta iniciativa se aprueba en primer debate por unanimidad de votos.

7--Se lee una iniciativa del Poder Ejecutivo por la cual se concede una pensión mensual vitalicia de C\$ 10.00 al señor Salvador Martínez R. por los servicios que prestara a la Nación, la cual se toma en consideración, y pasa a comisión.

8--Se lee otra iniciativa del Poder Ejecutivo que tiende a conceder pensión vitalicia de C\$ 10.00 al Sr. Clodomiro Vado por heridas que recibiera en el combate librado en los alrededores de Nandaime el 16 de Marzo de 1926 al servicio del Gobierno.

Se toma en consideración y pasa a comisión.

9--Así mismo se lee otra iniciativa del Poder Ejecutivo por la cual se asigna pensión mensual vitalicia de C\$ 25.00 al Sr. Trinidad García Obando en atención a los importantes servicios que prestara a la Nación, la que tomada en consideración pasa al estudio de la comisión que corresponde.

10.-De regreso la comisión que fuera al Senado, el diputado Pallais B. informa haber aceptado aquella Cámara la invitación para formar Congreso Pleno; y en cuanto al proyecto de ley que tiende a establecer la prohibición de que puedan ser jueces los parientes de los Magistrados, se les informó que la Corte Suprema de Justicia, quien tiene en estudio dicho proyecto, no ha emitido su dictamen habiendo manifestado que está aún dentro del tiempo hábil que la Constitución le concede para emitir sus dictámenes. Agrega el diputado Pallais B., que fueron informados de otro asunto que es el siguiente: La Corte Suprema fue consultada por el Senado sobre la ley de Difusión del Pensamiento y este Tribunal dirigió su dictamen a los Secretarios de la Cámara de Diputados manifestando que esta Cámara había tramitado dicha ley sin cumplir con el Arto. 200 de la Constitución por lo cual podía ser alegada de inconstitucionalidad. En vista de ello aquel Tribunal considera que el proyecto debe volver a esta Cámara. Agrega que a su modo de ver, la Corte Suprema comete descortesía con la Cámara del Senado al no contestar su consulta dirigiéndola en cambio a esta Cámara por lo cual considera que debe tomarse alguna resolución sobre el particular.

El diputado Bárcenas Meneses manifiesta que lo más delicado del asunto es que el Senado, creyendo que se trataba de una equivocación en la dirección de la nota preguntó si había error y la Secretaría de la Corte le manifestó que no lo había, sino que esas eran las instrucciones recibidas.

11.-Se suspende la sesión para formar Congreso Pleno.

12.-Continúa la sesión.

El diputado Bendaña considera que la Cámara no debe pronunciarse en ningún sentido acerca del informe traído por la Comisión de esta Cámara mientras el Senado no informe oficialmente lo sucedido.

El diputado Aguilar manifiesta que no podría ser alegada de inconstitucionalidad la ley por no haber sido consultada la Corte Suprema porque este Tribunal no tiene intervención en la formación de las leyes ni en la manera de iniciarlas, sino en cuanto a que éstas violen o no los principios constitucionales.

El diputado Chamorro (D. M.) opina que lo único que cabe es decir a la Hon. Corte Suprema que esta Cámara no la ha consultado sobre ese asunto.

Para el debido conocimiento de la Cámara la Secretaría lee la nota o dictamen enviado por la Hon. Corte Suprema de Justicia.

Los diputados Bárcenas Meneses y Pallais B. opinan que se devuelva el dictamen a la Corte Suprema ya que esta Cámara no ha solicitado su valiosa opinión acerca de este asunto, considerando así mismo que dicho Tribunal no tiene intervención en la formación de las leyes.

Igualmente opina el diputado Buitrago aunque reconoce que la Cámara de Diputados no cumplió con el deber de consulta a la Corte Suprema, lo cual él pidió por medio de una moción al discutirse el asunto; pero que no habiéndose hecho ninguna consulta cabe únicamente devolver el dictamen.

El diputado Aguado hace moción para que se dirija comunicación a la Hon. Corte Suprema de Justicia diciéndole que habiendo recibido esta Secretaría una nota sobre un asunto que no ha consultado, la devuelve. Se toma en consideración y se somete a discusión la anterior moción, la cual apoya el diputado Chamorro (D. M.) quien considera que en esta Cámara ya fue objeto de deliberaciones y de resolución en que se declaró que esa ley no era materia judicial sino administrativa y que por lo tanto no era menester la consulta a la Corte Suprema. El diputado Delgadillo Cole expresa su opinión distinta a la de la mayoría de la Cámara apoyando su criterio en el Art. 200 de la Constitución que establece que todo proyecto de ley que no procede de iniciativa de la Corte Suprema y tenga por objeto dictar, reformar o derogar disposiciones referentes a materia judicial, no podrá discutirse sin oír la opinión de aquel Tribunal; y como de la simple lectura del proyecto se comprende que hiere el fondo de la materia judicial, la Corte Suprema en vista de que la Cámara de Diputados no dió cumplimiento al Arto. 200 de la Constitución, lo envía a esta Cámara para que la ley no sea alegada de inconstitucionalidad. Con la moción Aguado sólo se conseguirá estancar el asunto, pues es de suponer que la Corte Suprema archivará la contestación y el país se quedara sin la ley de Difusión del Pensamiento, por lo cual aconseja enmendar el error, ya que es muy honroso rectificar. Que la materia es judicial lo dice el más alto y serio Tribunal aunque los abogados de esta Cámara afirmen lo contrario; y termina haciendo moción para que se nombre una comisión integrada por dos abogados para que conjuntamente con el Senado, emitan dictamen sobre la forma como ha evacuado su dictamen la Corte Suprema.

Se toma en consideración y se somete a discusión la moción anterior, discutiendo alrededor de las mociones presentadas y a favor de la moción Aguado los diputados Aguilar, Montenegro, Chamorro (D. M.), Bárcenas Meneses y Pastora quien a la vez sugiere se deje copia del dictamen de la Corte Suprema para que sirva de materia ilustrativa a la Cámara.

Declaradas por la Presidencia suficientemente discutidas ambas mociones y sometidas conjuntamente a votación, aprueba la Cámara la moción Aguado con 20 votos a favor, desechando la moción Delgadillo Cole.

13.-El diputado Presidente cita para sesión el día de mañana a la hora reglamentaria y señala como orden del día para esta

sesión discutir los dictámenes que fueren presentados.

14--Se levanta la sesión.

*Aurelio Montenegro,*  
Presidente.

*Luciano Astorga F.,*  
Srio. ad-hoc.

*Alfredo Castillo,*  
Vice-Srio.

## PODER EJECUTIVO

### INSTRUCCION PUBLICA

Nº 287

El Presidente de la República,  
Considerando:

Que se ha creado en la ciudad de Chinandega una Junta Educacional con el fin de fomentar los intereses culturales de la juventud, en ese Departamento, para lo cual ha dispuesto la fundación en dicha localidad, del Colegio «San José», que impartirá enseñanza primaria, secundaria y comercial:

Considerando:

Que tan plausibles esfuerzos están en armonía con los anhelos y propósitos del Gobierno, tendientes a que las poblaciones del país, de cualquier categoría, tengan en su seno los medios necesarios para desenvolver su cultura y progreso, y que el Colegio «San José» conduce a esa finalidad;

Considerando:

Que la información del señor Jefe Político de Chinandega respecto a las condiciones higiénicas y pedagógicas del edificio en que funcionará el plantel referido son favorables, y que el personal escogido para la labor de ese Centro es idóneo,

Acuerda:

Primero--Autorizar la fundación, en la ciudad de Chinandega, del Colegio de Primaria, Secundaria y de Comercio que, con el nombre de «San José», se establecerá allí.

Segundo--Aprobar la nómina del Personal Administrativo y Docente, del referido Colegio, organizado para el año lectivo de 1943 a 1944, en la forma siguiente:

Director, Pbro. José Apolonio Andara.  
Subdirector, Br. Juan Francisco Salazar.  
Tesorero, Dr. Leonidas Zamora.  
Secretario, Br. Juan Francisco Salazar.

*Personal docente de Primaria*

Primer Grado: profesor, señorita Engracia Peñalba;

Segundo Grado: profesor, señor Humberto Munguía;

Tercer Grado: profesor, Br. Narciso Callejas;

Cuarto Grado: profesor, señor Héctor Arana;

Quinto Grado: profesor, Dr. Inocente Granera;

Sexto Grado: M. de E., Br. Juan Francisco Salazar.

*Personal docente de Secundaria*  
Primer Año

Gramática Castellana 1er. C. y Raíces Griegas, Dr. Juan Munguía Novoa;  
Aritmética Razonada y Comercial, Br. Juan Francisco Salazar;  
Geología y Mineralogía, Dr. Inocente Granera;

Inglés 1er. Curso, Br. Edmundo Díaz.  
Geografía Física y Universal 1er. Curso, Br. César Tijerino.

Historia Universal 1er. Curso, Br. César Tijerino.

Moral y Trato Social, Pbro. J. Apolonio Andara.

Tercero--El Colegio «San José», en la medida que convenga a su desarrollo cultural, ampliará su personal, ajustándose, en todas sus actividades, a los Planes de Estudios, Programas de Enseñanza, Reglamentos y disposiciones o leyes concernientes al Ramo de Instrucción Pública, en la obra a que se consagre.

Comuníquese—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 28 de Junio de 1943.—SOMOZA.--El Ministro de Instrucción Pública y E. F., G. Ramírez Brown.

Nº 190

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el contrato que sigue e imputar la erogación a la partida que señale el Presupuesto de Gastos del Ramo.

José María Sobalvarro, Jefe Político y Comandante de Armas del Departamento de León, en representación del Gobierno, por una parte y Argelia Ruiz, por otra parte, han convenido en celebrar el siguiente contrato:

I

La señora de Ruiz dá en arriendo al Gobierno por el término de un año a partir del primero de Mayo del corriente año hasta el último de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, una casa de su propiedad situada en la Comarca de Las Sabanetas, en jurisdicción de Nagarote, de esta comprensión, para que sirva de local a la Escuela Mixta de aquel lugar.

II

El Gobierno pagará a la señora de Ruiz por este arrendamiento la cantidad de doce córdobas (C\$ 12.00) mensuales en la Administración de Rentas del Departamento, mediante la forma acostumbrada, comprometiéndose a devolver la casa en el estado que la recibe.

III

Los impuestos locales y fiscales son a cargo de la señora Ruiz, comprometiéndose a verificar la limpieza del local cada vez que lo ordenen las autoridades respectivas.

IV

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir este contrato cuando lo estime conveniente.

En fe de lo cual, firmamos el presente contrato en cuatro tantos de un solo tenor, en la ciudad de León, a los seis días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y tres. —José Ma. Sobalvarro, Jefe Político—Argelia de Ruiz, Contratista.

Comuníquese. Casa Presidencial, —Managua, D. N., 15 de Julio de 1943. —SOMOZA.—El Ministro de Instrucción Pública y E. F., G. Ramírez Brown.

Nº 189

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico: Aprobar en todas sus partes el contrato que sigue e imputar la erogación a la partida que señale el Presupuesto de Gastos del Ramo.

Nosotros Diego Manuel González, Alcalde Municipal de Diriamba, Departamento de Carazo, en representación del Gobierno, y debidamente autorizado por la Secretaría de Instrucción Pública, y los señores Silvestre, Pedro Joaquín, y José Ma. Pérez, mayores de edad, casados, carpinteros y de este domicilio, hemos convenido celebrar el siguiente contrato:

#### I

Los señores Pérez se comprometen a hacer la reconstrucción total del edificio de la casa Escuela «Domingo Tomás», destinada por la Municipalidad de Diriamba para local de la Escuela Superior de Varones, de esta ciudad, en la forma siguiente:

- a) — Quitar totalmente el látigo que se encuentra alrededor del edificio, bajando además las paredes al nivel del molurón.
- b) — Hacer dos divisiones de piedra en la pieza grande situada al Occidente del edificio, siendo estas divisiones de la misma altura de las paredes del edificio.
- c) — Cerrar con piedra las dos puertas al extremo de la pieza grande.
- d) — Hacer una división de piedra en la pieza que limita con la casa de don Marcial Mendieta, tanto esta pared como las otras serán de piedra de terciada o de henchido de ocho pulgadas llevando su correspondiente arranque de veinticuatro pulgadas.
- e) — El repello de las paredes del edificio en la parte interior serán totalmente cambiadas.
- f) — La acera será reconstruída totalmente, prolongándola hasta el extremo sur, que miden quince varas de lago con su correspondiente ancho de aceras, llevando su correspondiente arranque, siendo embaldosados.
- g) — El piso será reparado totalmente cambiando los ladrillos que estén en mal estado o quebrados, por nuevos.

#### II

La cumbrera del edificio será totalmente reconstruída, usando madera de cedro o

pochote tanto en las alfajías como en las reglas.

a) — Las alfajías serán de cinco varas de largo, cuatro por tres de grueso, todas de canto vivo y de corazón, y las reglas de tres pulgadas de ancho por tres cuarto de grueso, también de canto vivo y de corazón.

b) — Las alfajías de la cumbrera deberán ser colocadas a una distancia de veintidos pulgadas de dentro a dentro, y las reglas a una distancia de cinco pulgadas de dentro a dentro.

#### III

Todas las soleras y tirantes deberán ser de condición de canto vivo de seis por seis pulgadas de grueso y de las siguientes maderas: Ohocuage, cedro, madero negro, sincho sopilote chiquirín o nispero.

#### IV

Las tejas que servirán para cubrir el techo deben de ser tejas de barro de diez y ocho pulgadas y de las elaboradas en la Paz Centro.

#### V

Todas las puertas y ventanas lo mismo que su marco correspondiente serán hechas de madera nueva de construcción, la hechura de las puertas y ventanas serán de tablero, y sus dimensiones iguales a las que estaban anteriormente, llevando sus correspondientes tragaluces, tanto puertas como ventanas, también las puertas y ventanas llevarán sus correspondientes guarda lluvias, del mismo estilo de la casa de don Roberto Rappaccioli.

#### VI

La madera y tejas usadas en los corredores serán de las mismas condiciones y dimensiones de las que llevarán la casa cañón, cambiando los pilares malos con madera de la misma clase o sea de caoba llevando el mismo estilo. Los corredores serán bajados en proporción a la altura de la casa dejando el desnivel correspondiente para techo de tejas

#### VII

Todas las bisagras y picaportes que se pondrán en las puertas y ventanas serán nuevos y de las dimensiones requeridas ordinariamente en puertas y ventanas en proporción a su tamaño, cada puerta llevará tres visagras y lo mismo las ventanas, también cada puerta llevarán dos picaportes y un pasador, y las ventanas un picaporte y un pasador, todos ellos de su tamaño proporcionales a puertas y ventanas. La puerta central llevará un aldabón y su correspondiente candado Yale.

#### VIII

Todas las puertas y ventanas serán pintadas con pintura de aceite, en color que corresponda al edificio, las paredes de afuera serán pintadas con cemento de color gris por fuera y por dentro en pintura de agua, llevando su decoración adecuada.

Todos los clavos que se usen en este trabajo de reconstrucción deberán ser nuevos

y de las dimensiones legalmente aceptadas en esta clase de trabajos.

## X

Todos estos trabajos serán hechos bajo la dirección del Ingeniero don J. Ramón González, quien podrá en cualquier momento hacer reformas que el crea conveniente y hacer corregir cualquier defecto que el note en el ramo de arquitectura.

## XI

Los señores Pérez se comprometen hacer el trabajo de la reconstrucción del edificio en referencia y de acuerdo con las cláusulas de este contrato por la suma de Diez y Seis Mil Córdobas [C\$ 16,000.00] que el Gobierno pagará al señor Silvestre Pérez, este en representación de los otros contratantes en Tesorería General por medio de la Administración de Rentas de Carazo, de la manera siguiente: Ocho Mil Córdobas [C\$ 8,000.00] al ser aprobado por el Ejecutivo el presente contrato, y el resto a la debida entrega de todos los trabajos, pudiéndose si adelantar en forma de vales, cuotas para el pago de planillas, las que solicitará el señor Alcalde González y hasta por los dos tercios del último saldo.

## XII

Para garantía del fiel cumplimiento de este Contrato, los señores Pérez, presentan como fiador al señor don Carlos A. Briceño, quien firmará a continuación de este contrato.

Todos estos trabajos serán supervigilados por el señor Alcalde Municipal, de Diriamba quien tendrá para ello la representación del Gobierno y podrá en cualquier caso exigir el fiel cumplimiento de este contrato y hacer las observaciones necesarias cuando hubiere cualquier irregularidad.

Los señores Pérez se comprometen a entregar el trabajo en el término de seis meses, después de su aprobación por el Ejecutivo.

En fé de lo expresado en este contrato, firmamos todos dos de un mismo tenor en la ciudad de Diriamba, al primer día del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y tres—Diego Manuel González—Silvestre Pérez—Pedro Joaquín Pérez—José María Pérez.

Presente el señor Carlos A. Briceño, fiador propuesto por los constructores, manifiesta que se obliga y responde por los señores Pérez, en forma solidaria garantizando todas las responsabilidades que se deduzcan contra sus fiados por la falta de cumplimiento en el compromiso que contraen mediante el presente contrato, por los daños y perjuicios y por todos los alcances reparos que se hagan en sus cuentas y faltas cometidas al no sujetarse al desarrollo del compromiso a las condiciones estipuladas—Diriamba, primero de Julio de mil novecientos cuarenta y tres—Carlos A. Briceño.

Comuníquese—Casa Presidencial—Mana-

gua, D. N., quince de Julio de mil novecientos cuarenta y tres,—SOMOZA—El Ministro de Instrucción Pública, G. Ramírez Brown.

## AGRICULTURA Y TRABAJO

Nº 100

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Primero.--Nombrar portero de la Sección Pecuaria de este Despacho, al señor Adolfo Alvarez Vidaurre en lugar de Gonzalo Robleto.

Segundo.--Nombrar Mensajero de la Oficialía Mayor al señor Rodolfo Olivares hijo, en lugar de don Cándido Calero, quien pasa al cargo de Portero en el Almacén de este Ministerio.

Tercero.--Estos nombramientos entrarán en vigor el primero del mes próximo de Agosto de este año.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 29 de Julio de 1943.—SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Trabajo, José M. Zelaya C.

Nº 101

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Primero.--Nombrar Inspector de Sanidad Vegetal y Animal en el Departamento de Matagalpa al señor Orlando Rizo en lugar de don Nemesio Porras M.

Segundo.--Nombrar Inspector de Sanidad Vegetal y Animal en el Departamento de Nueva Segovia al señor Nemesio Porras M.

Tercero.--Nombrar Inspector de Sanidad Vegetal y Animal Departamental al señor J. Vicente López S., con residencia en Managua, pero visitará los Departamentos y lugares que le ordene el Despacho de Agricultura y Trabajo.

Cuarto.--El señor J. Vicente López S., devengará sueldo desde el primero de este mes, fecha desde la cual está a cargo de sus funciones, y los otros desde el primero de Agosto próximo de este mismo año.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 29 de Julio de 1943.—SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Trabajo—José M. Zelaya C.

## TRIBUNAL DE CUENTAS

CIRCULAR Nº 416

Ref: 3-H—Nº 133 - Siempre que la cuenta «Deudas Activas por Préstamos» tenga movimiento bien sea de Débito o de Crédito, usted dará un detalle telegráfico agregado a la Situación de Caja y Cartera, especificando nombres de las personas, valores y

fechas y números de las Ministeriales que amparan dicho movimiento. Acuse recibo.

*Emilio Pereira A.,*  
Presidente del Tribunal de  
Cuentas.

CIRCULAR N° 415

Este Despacho ha sugerido al señor Director General de Comunicaciones, incorporar en la Tarifa del Ramo que será impresa próximamente, algunos puntos relativos al servicio de teléfonos, los cuales figurarán entre las «Condiciones Varias para el Servicio de Abonados», a continuación del Inciso Z), así:

- a—1) Todo abonado al servicio de teléfonos deberá presentarse en la Administración de Rentas respectiva, dentro de los 20 primeros días posteriores a la fecha de publicación de estas tarifas en La Gaceta Oficial, a verificar el depósito o el complemento de depósito que le corresponda, al tenor de las disposiciones precedentes.
- b—1) El valor de las cuotas mensuales y del servicio de extras telefónicas, deberá ser pagado en la Administración de Rentas respectiva, dentro de los primeros 20 días posteriores al último de cada mes servido. Quedan los Administradores de Rentas obligados a dar el aviso preventivo a este respecto, 5 días antes de que expire el plazo señalado, tanto a los abonados, para la cancelación de su adeudo, como a los Telefonistas Principales, para los efectos de la sanción correspondiente en los casos de morosidad.
- c—1) Los Telefonistas Principales estarán autorizados por la Dirección General del ramo para discontinuar el servicio de aquellos abonados que incurran en mora, atendiendo para el caso órdenes directas del Administrador de Rentas del Departamento.
- d—1) Será suprimido definitivamente, sin previo aviso, el servicio telefónico de cualquier abonado que en forma alguna defraude al Fisco, o intente defraudarlo.

Por las indicaciones antes citadas, el Funcionario mencionado giró a los Telefonistas Principales la Circular telegráfica que le transcribo:

Telegrama. Uso exclusivo para Telégrafos Nacionales de Nicaragua. NRODI. Depositado en Managua, D. N., a las 11 a. m., 24 Julio de 1943 Ck. Recibido en Managua, D. N., a las 11.30 am. 24 de Julio de 1943. Circular Telegráfica. Señor Presidente del Tribunal de Cuentas. Transcribale: Telefonistas Principales—Toda la República—Quedan Uds. autorizados para atender órdenes directas de los Administradores de Rentas Departamentales, en los casos de aplicación de sanciones a los abonados

incurros en mora. En cada ocasión deberán Uds. pasar al suscrito y a la Fiscalía del Ramo, aviso telegráfico de lo ocurrido inmediatamente después de haber puesto en práctica la sanción.

El Telefonista que no acate de inmediato las sugerencias de un Administrador de Rentas, en el sentido expuesto, será castigado severamente. J. D. García M., Mayor G. N., de Nic. Director General de Comunicaciones.

Cada vez que Ud. pida cortar el servicio de teléfono a un abonado, por los motivos consignados en los ordinales del inciso Z, transcritos en la presente, se servirá dar a este Tribunal el aviso correspondiente, con transcripción al Sr. Director General de Comunicaciones y a la Fiscalía del Ramo. De Ud. Atto. y s. s.

*Emilio Pereira A.,*  
Presidente del Tribunal de  
Cuentas.

CIRCULAR N° 417

N° 223—Ref: 5-A - Ampliando mi Circular N° 410 de 23 6-43 digo a Ud. que en cualquier venta de especies postales no se reconocerá ningún honorario. Instruya Agentes Fiscales su comprensión. Acuse recibo.

*Emilio Pereira A.,*  
Presidente del Tribunal de  
Cuentas.

SECCION JUDICIAL

REMATES

N° 2006

Tres tarde, doce mes corriente, remataráse media manzana terreno este despacho, esta jurisdicción, lindero: Norte, Basilia Castillo; Sur, Luz Quadamuz; Oriente, testamentaria Ignacio Chávez; Poniente, camino.

Valor cien córdobas.

Ejecución: María Acuña, Juan Ramón Chávez.

Posturas legales.

Juzgado Local. Santa Teresa, Agosto dos mil novecientos cuarentitrés—J. F. Cordero, Srio.

1599 3 3

N° 2005

Tres tarde, trece corriente, remataráse siguientes muebles: vitrina para guardar libros, una hasta para bandera, una mesa roble, nuene sillas plegadizas y un tinajero.

Véndese a martillo.

Ejecución: Ana Paula de Solózano, contra "Zapateros Hnidos".

Juzgado Local Civil. Granada, cuatro Agosto, mil novecientos cuarentitrés—Ernesto Ramírez M., Srio.

1598 3 3

N° 1992

Las tres de la tarde dieciseis Agosto corriente, remataráse esta oficina fincas a) veintiseis y media manzanas, Oriente, sucesores Agapito Fernández, camino; Norte, Hernán Robleto, Félix Carmona; Sur, Víctor Manuel Gutiérrez, Félix Carmona hijo; b)

veintiocho manzanas: Oriente, Las Marías; Poniente, sucesores Agapito Fernández; Norte, sucesores Sebastián González, Lucila Guido; Sur, sucesores Sebastián González; c) una manzana, casa habitación: Oriente, Mercedes Chávez y otros; Poniente, Miguel Obando; Sur, calle; Norte, Miguel Obando; d) manzana de Emiliana o María Luisa Morales; Oriente, Miguel Granera, Virgilio Guzmán; Poniente, camino; Norte, Eloísa García; Sur, camino.

Valorado doscientos sesenta, doscientos ochenta, cien, cincuenta córdobas respectivamente.

Ejecuta Agatón Canelo a herederos Santiago Zúñiga y esposa.

Juzgado Civil Local. Jinotepe, dos Agosto mil novecientos cuarentitres.—Leónidas Sánchez, Srío.

1628 3 2

—  
Nº 2034

Once mañana miércoles veintiuno corriente mes por ejecución Casimiro Centeno contra Tranquilino Cruz por suma de córdobas, remataránse mejor postor finca rústica Valle Tomabú propia agricultar, contiene unos pocos cafetos y Guineos, cercada alambre, madera y piñuela, capacidad sesenta manzanas, lindante: Oriente, Vicente Mairena; Occidente, Alejos Selles y camino La Trinidad, Norte, Alejos Selles y Sur, finca Los Centenos.

Propiedad descrita y deslidadada está ubicada jurisdicción La Trinidad y fué valorada en quinientos córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Distrito. Estelí, ocho mañana cuatro Agosto mil novecientos cuarenta y tres.—Salv. Zamora—José Ma. Téllez, Srío.

1624 3 2

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 1704

Juan Beltrán, San Fernando, pide título supletorio siguientes propiedades: (1) Una finca café ubicada montaña de La Puerta, jurisdicción San Fernando, compuesta diez mil cafetos crianza en una extensión dieciséis manzanas, lindando: Norte, plantíos Eliseo Beltrán; Sur, plantíos Celia Guillén de Herrera; Oriente, trabajos Melesio y Justiniano Beltrán y Celso Mendoza; Occidente, trabajos Antonio Amador. Valórala doscientos córdobas. (2) Un potrero diez y seis manzanas mas o menos sitio Arrayán, jurisdicción San Fernando en lugar Las Jaboneras cercas alambre y madera, cultivado jaragua, lindando: Norte, propiedad Adán Herrera; Sur, potrero Justiniano Beltrán y Filomena Ortez; Oriente, potrero Melesio Beltrán; Occidente, potrero Chepita Guillén v. de Ortez. Estímala cien córdobas. (3) Una casa y solar en San Fernando doce varas largo, seis ancho corredor, cocina anexos, mide treinta y tres varas y tercia en cuadro, lindando: Norte, casa y solar Juan Herrera; Sur, casa Melesio Beltrán; Oriente, casa y solar José Miguel Ortez; Occidente, camino al Jicaró, como anexo a esa casa y solar una huerta de guineos cincuenta varas en cuadro, cercas piñuelas, lindando: Norte, casa y solar Juan Ortez; Sur, casa y solar Emilio Herrera; Oriente, camino al Jicaró; Occidente, casa y solar Salomón Ortez y Manuel Urbina.

Estímala cien córdobas.

Quien créase con derecho, opóngase.

Secretaría Juzgado de Distrito. Ocotal, treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.—J. L. Jarquín C., Srío.

1370 3 3

—  
Nº 1713

El señor Miguel Hernández Condega pide título supletorio, un cuarto manzana terreno llamado Urbate esta jurisdicción, linda: Norte, testamentaria Petrona Ortiz; Sur, Valeriano Cruz, camino enmedio; Oriente, Telma Ortiz; Poniente, Cecilio Condega; lo

adquirió, compra a Petrona Ortiz, no tiene nombre, número, ni gravamen.

Lo estima en cincuenta córdobas, es rústica.

El que tenga derecho opóngase término de ley.

Juzgado Local Civil. Alta Gracia, uno de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Valeriano Cruz, Srío.

Es conforme, Valeriano Cruz, Srío.

1375 3 3

—  
Nº 1787

Susana del Carmen Mendoza solicita título supletorio finca rústica rústica San Esteban esta jurisdicción, contiene casa limitada: Oriente, Francisco Chavarría; Occidente, el mismo; Norte, Marcelino Masís; Sur, Arcadia Mairena. Una huerta una y media manzana, cercada alambre, limitada: Oriente, caserío San Esteban; Occidente, Francisco Chavarría; Norte, Ramón Gutiérrez; Sur, Acisclo Masís.

Valor doscientos córdobas.

Pretenda oponerse preséntese este Juzgado.

Juzgado Local. Ciudad Darío, siete Julio mil novecientos cuarentitres.—Pedro Torres R., Srío.

Es conformre.—Pedro Torres R., Srío.

1428 3 2

—  
Nº 1806

Ursulo Alfaro solicita título supletorio urbana en El Dulce Nombre, esta jurisdicción, lindante: Oriente, calle pública y Alberto Mercado; Poniente, Alejandro Hernández; y Sur, Felipa y Manuel Aragón. Contiene tres ranchos pajisos, una casa tejas ocho varas largo por seis ancho, y otra de cinco de largo por cuatro ancho.

Opóngase término legal.

Valor: doscientos córdobas.

Juzgado Local. San Marcos, Julio trece mil novecientos cuarenta y tres.—Félix P. Vallecillo L.—Luis F. Herrera H., Srío.

1444 3 2

—  
Nº 1786

Pascual Ríos solicita título supletorio casa situada esta ciudad, catorce varas largo cinco ancho, limitada: Oriente, calle de la Ermita; Occidente, Pedro Ruiz; Norte, solar inculto; Sur, Gervacia Manzanares.

Quien pretenda oponerse, preséntese este Juzgado término ley.

Juzgado Local. Ciudad Darío, veintiseis Junio mil novecientos cuarenta y tres.—Pedro Torres R., Srío.

Es conforme.—Pedro Torres R., Srío.

1427 3 2

—  
Nº 1784

Fernando Ruiz Díaz, pide título supletorio potrero ubicado sitio San Juan los López esta jurisdicción, lindante: Oriente mediando camino Zapote, propiedad Clemente Gaitán; Occidente, Valle San Juan; Norte, potrero Julio López, Clemente Gaitán; Sur, huertas Pedro, Jacinto López, herederos Santiago Gaitán.

Quien pretenda derecho, opóngase.

Dado Juzgado Distrito. Somoto, Junio treinta mil novecientos cuarentitres.—Raf. Antonio Díaz—G. Selva, Srío.

1426 3 2

—  
Nº 1802

Porfirio Somoza solicita título supletorio fincas Comarca Javillo jurisdicción Camoapa, la primera mide doscientas manzanas y la segunda ochenta, limitando respectivamente: Oriente, Eduardo Sandoval; Occidente y Sur, Joaquín Sequeira; Norte, Tomás Sotelo; Oriente, Víctor Fargas; Occidente, Almanzor Díaz; Norte, Juan de Dios Pastora; Sur, Adán Mora.

Quien pretenda derecho, póngase legalmente.

Secretaría Juzgado Distrito. Boaco, uno Julio mil novecientos cuarentitres.—Adalid Sobalvarro, Srío.

1440 3 2

## Nº 1827

El señor José Nurinda, presentóse este Juzgado solicitando título supletorio finca urbana situada Cantón Calvario esta ciudad, que posee nombre propio hace más o menos ocho años que hubo de Josefa Nurinda, sin nombre, número ni gravámen estimada noventa córdobas, linda: Oriente, diez y seis varas, Colegio "María Auxiliadora", calle enmedio; Poniente, catorce y media varas, Ilegario Casco; Norte, treintiseis varas, el que fué de Secundina Moya, calle interpuesta; y Sur, treinta y tres varas y media con Miguel Nurinda.

El que crea tener derecho hacer oposición, dedúzcalo término de ley.

Juzgado Local Civil. Masatepe, trece de Julio de mil novecientos cuarenta y tres—Jacinto López G.—F. Ruiz, Srio.

1464 3 1

## MARCAS DE FABRICA

## Nº 2014

Winthrop Products Inc., de New York City, Estados Unidos de América, mediante Apoderados Henry Caldera y Henry Caldera—Pallais, Agentes de Marcas de Fábricas y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

**DOLAPON**

para: Preparaciones químicas, biológicas medicinales, farmacéuticas y veterinarias de todas clases; drogas naturales y preparadas; preparaciones veterinarias; jabones de todas clases; insecticidas, desinfectantes, perfumería, cosméticos, artículos de tocador y preparaciones de belleza de todas clases; instrumentos de cirugía y accesorios de los mismos.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, cuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Fernando Morales, Oficial Mayor.

1617 3 1

## Nº 2011

Winthrop Products Inc., de New York City, Estados Unidos de América, mediante Apoderados Henry Caldera & Henry Caldera—Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

**POPROLA**

para: Preparaciones químicas, biológicas, medicinales farmacéuticas y veterinarias de todas clases; drogas naturales y preparadas; preparaciones veterinarias; jabones de todas clases; insecticidas, desinfectantes, perfumería, cosméticos, artículos de tocador y preparaciones de belleza de todas clases; instrumentos de cirugía y accesorios de los mismos.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, cuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Fernando Morales, Oficial Mayor.

1614 3 1

## SENTENCIAS DE DIVORCIO

## Nº 1899

Juzgado de lo Civil del Distrito.—Granada, catorce de Mayo de mil novecientos cuarentitrés.—Por Tanto: —De conformidad con los Arts. 161 y siguientes C. 1617 y siguientes Pr., el suscrito Juez falla: Ha lugar a la demanda en consecuencia, declárase disuelto el vínculo matrimonial de los señores José Humberto Granados y Luisa Emilia Pérez de calidades expresadas, del matrimonio civil concertado en esta ciudad, ante el Juez Local de lo Civil, a las tres de la tarde del veinte de Setiembre de mil novecientos treinta, inscrito en la oficina del Registro del Estado Civil de las Personas en esta ciudad, en

la página trescientos noventa y cinco del Tomo doce del Libro de Matrimonios, correspondiente al año de mil novecientos treinta. Se autoriza al conyuge inocente para abandonar el hogar común. Las costas son a cargo de la demandada.—Cópiese y notifíquese; publíquese en el Diario Oficial la parte conducente y cánclese en el Registro respectivo el acta de inscripción de que se ha hecho mérito.—Corregido—doce meridianas—Vale—Entre líneas—rebelde—Vale—J. M. Gutiérrez—M. A. Ordóñez, Srio.

Juan Manuel Gutiérrez, Juez de Distrito de lo Civil de Granada.

1522 3 1

## CITACION DE PROCESADOS

## Nº 1957

Por primera vez cito y emplazo a los procesados, Vicente Salgado, Nazario Valdivia y Nemesio Dormus, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezcan a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de homicidio y atentado contra la autoridad del Juez de Cantón de la comarca «La Jagüita», Saturnino Rivera, quien fue de diez y ocho años de edad; bajo apercibimiento de declararlos rebeldes, elevar la causa a plenario y nombrarles defensor de oficio si no comparecen.

Se recuerda a los funcionarios públicos, la obligación que tienen de capturar a los antes dichos procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal de León, a los veintitres días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Alejandro Dipp Muñoz—Miguel Madriz, Srio. 240 1

## L A G A C E T A

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA

Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Tipografía Nacional—Teléfono Nº 3-6-A.

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción:

Para la República:

Número del día . C\$ 0.08 Por trimestre .. C\$ 6.00

Número retrasado 0.15 Por semestre .. 11.00

Por mes ..... 2.00 Por año ..... 20.00

Para el Exterior:

Por semestre . US\$ 3.00 (El pago anterior debe ha

Por año . . . . . 5.00 (erse en oro americano

Por la publicación de clásicos, un córdoba, por cada pagada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos, que se publiquen de cualquier clase que sean, tres centavos de córdobas por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas.

Todo pago relacionado con esta publicación, para que tenga legalidad, debe hacerse en las Administraciones de Rentas de la República.